



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 17 OCT 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0674//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021 que aprueba de Presupuesto de Educación para el año 2022, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ, RUT: N° 10270812-2, Registro Colegio Médico N° 18.949-9, Especialista en Medicina Familiar, domiciliada en calle Miguel Zúñiga de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 30.000.-(treinta mil pesos) más los impuestos legales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVOS



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/VLP/NTR/ALLF/irs
DISTRIBUCION

Archivo Camara funcional, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DAEM, Atención Secretaria DAEM.



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 20 de septiembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ RUT N° [REDACTED] Registro del Colegio Médico N° 18.949-9, especialista en Medicina Familiar, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios en su calidad de trabajador independiente, se obliga a ejecutar 02 "Valoraciones de Salud", en el marco de la normativa legal vigente Decreto N° 1300/2002, las que se realizaran por telemedicina en fechas y horarios acordados con la Directora (s) de la Escuela especial de Lenguaje Sonrisas de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º El plazo para la ejecución del presente contrato será de 05 días corridos a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios prestados la suma de \$ 30.000.- más el impuesto legal, los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará una vez terminadas las atenciones médicas y entregadas los informes respectivos por cada estudiante evaluado

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

DRA. PAULINA SÁEZ G.
Médico de Familia
Rut: [REDACTED]
I.C.M. 18949 - 9

PAULINA SAEZ GONZALEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE T
ALCALDE RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

